BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 568 DE 2024

(28 AGO 2024)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición promovido por la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO en contra de la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 32 del Decreto Distrital No. 140 de 2021 y la Resolución No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución No. 124 de 2022 y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. 105 del 17 de febrero de 2020, fue nombrada la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.963, en el empleo Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y posesionada el 20 de febrero de 2020 mediante Acta No. 045 con efectividad de la misma fecha.
2. A través de la Resolución No. 100 del 7 de marzo de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, al empleo Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
3. Mediante Resolución No. 103 del 7 de marzo de 2024, fue nombrada la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.963, en el cargo Director Técnico, Código 009, Grado 08, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y posesionada el 11 de marzo de 2024 mediante Acta No. 181 con efectividad de la misma fecha.
4. De acuerdo con la Resolución No. 328 del 16 de mayo de 2024, fueron concedidos a partir del 31 de mayo de 2024 quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, correspondientes al período laborado comprendido entre el 20 de febrero de 2021 y el 19 de febrero de 2022.
5. Las vacaciones concedidas por la Resolución No. 328 del 16 de mayo de 2024, por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2021 y el 19 de febrero de 2022, fueron pagadas en el mes de mayo como consta en el desprendible de pago con fecha del 31 de mayo de 2024.
6. Por necesidades del servicio, mediante Resolución No. 349 de 2024, se aplazaron las vacaciones concedidas a la doctora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, señalando que la nueva fecha para su disfrute será a partir del 15 de julio de 2024.
7. Mediante Resolución No. 443 de 2024, se aplazaron las vacaciones concedidas a la doctora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, señalando que la nueva fecha para su disfrute será a partir del 22 de julio de 2024.

8. A través de la Resolución No. 330 del 18 de julio de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, al cargo Director Técnico, Código 009, Grado 08, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
9. Mediante Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024, el Subsecretario Corporativo a través del equipo de nómina de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. reconoció, liquidó, ordenó el gasto y el pago las prestaciones sociales de retiro de la servidora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, así:

*"**Artículo 1°-:** Reconocer, liquidar, ordenar el gasto y el pago a favor de ALEXANDRA AREVALO CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.963, de las sumas que se indican a continuación. El valor a reconocer corresponde a la sumatoria de los conceptos agregados en la siguiente tabla, al cual se realizarán los descuentos' correspondientes según la normatividad vigente, así:*

CONCEPTO	PERÍODO(S) LIQUIDADO(S)	VALOR
Vacaciones en Dinero - Aplazadas	Del 20 de febrero de 2021 al 19 de febrero de 2022	$ 17.635.918
Vacaciones en Dinero	Del 20 de febrero de 2022 al 19 de febrero de 2023	$ 16.824.677
Prima de Vacaciones		$ 12.017.627
Bonificación de Recreación		$ 729.714
Vacaciones en Dinero	Del 20 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2024	$ 16.824.677
Prima de Vacaciones		$ 12.017.627
Bonificación de Recreación		$ 729.714
Vacaciones en Dinero proporcional	Del 20 de febrero al 21 de julio de 2024	$ 7.442.027
Prima de Vacaciones proporcional		$ 5.074.109
Bonificación de Recreación proporcional		$ 308.102
Prima de Navidad proporcional	Del 1 de enero al 21 de julio de 2024	$ 15.312.328
Cesantías proporcionales	Del 1 de enero al 21 de julio de 2024	$ 16.024.986
Intereses de Cesantías proporcionales		$ 1.073.674
	TOTAL LIQUIDADO	**$ 122.015.380**
DESCUENTOS Y RETENCIONES		
Retención en la fuente		$ 18.115.000
	TOTAL DESCUENTOS Y RETENCIONES	**$ 18.115.000**
	NETO A PAGAR	**$ 103.900.380**

II. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO:

La Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024 fue notificada a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de forma electrónica a la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, el 5 de agosto de 2024.

Estando en los términos legales previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución en mención, mediante comunicación con radicado No. 1-2024-29947 del 9 de agosto de 2024.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

La recurrente promovió recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 516 de 2024, para lo cual argumentó:

"Cordial saludo,

En atención a Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024, proferida por el señor Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., "Por la cual se reconocen, liquidan, se ordena el gasto y el pago de las prestaciones sociales de retiro de ALEXANDRA AREVALO CUERVO", me permito presentar el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, debido a que en las Resoluciones No. 347 del 27 de mayo de 2024 y 443 del 8 de julio de 2024 me fue aplazado el disfrute de vacaciones concedidas a través de la Resolución No. 328 del 16 de mayo de 2024, correspondientes al periodo del 20 de febrero de 2021 al 19 de febrero de 2022, quedando pendiente la totalidad del periodo de vacaciones por tomar, no obstante, en el mes de junio me descontaron del pago de la nómina 24 días de vacaciones, que como ya lo establecía la resolución habían sido aplazados.

De acuerdo a lo expuesto es necesario revisar la liquidación, pues el mes de junio que laboré completo no me fue reconocido la totalidad del salario, en este sentido, y para efectos de la verificación de pagos y descuentos adjunto el desprendible del mes de junio. (...)"

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

- **Notificación Electrónica**

El artículo 56 de la Ley No. 1437 de 2022, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, señaló:

*"**ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

(...)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración."

- **Vacaciones**

A través del Decreto No. 1045 de 1978 se fijaron las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, en cuyo artículo 8, se estableció:

*"**ARTÍCULO 8. De las vacaciones.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.*

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."

Así mismo, la norma en mención, en su artículo 14 indicó:

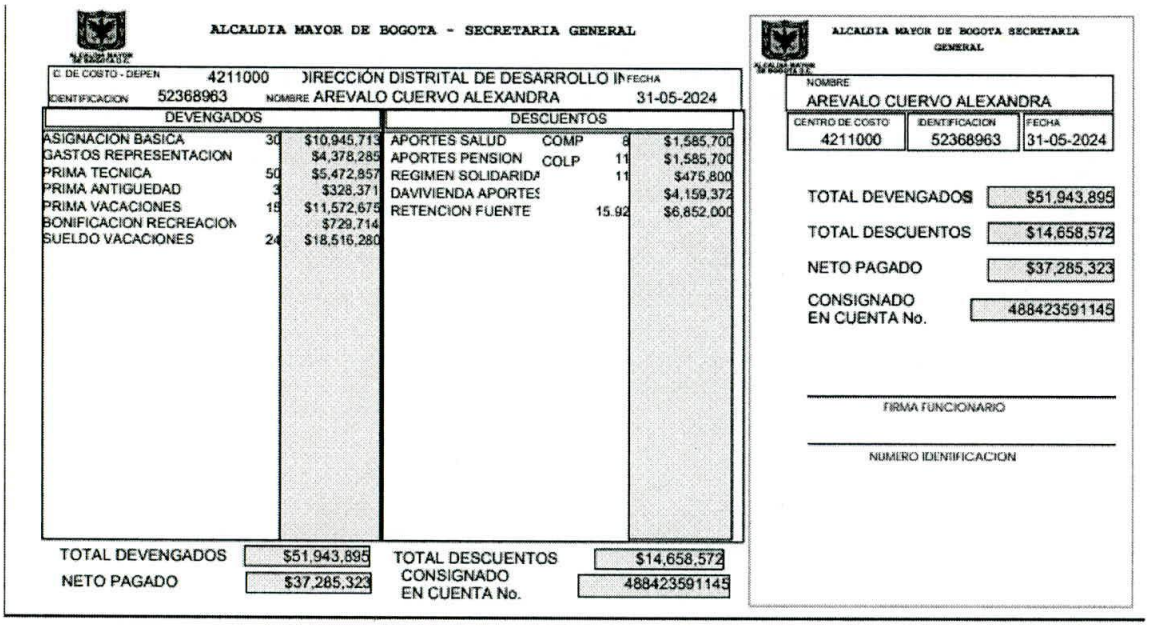
*"**ARTÍCULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones.** Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador."*

Aunado a lo anterior y con respecto al pago de las vacaciones concedidas, el artículo 18 del Decreto No. 1045 de 1978, señaló:

*"**ARTÍCULO 18. Del pago de las vacaciones que se disfruten.** El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. "*

Ahora bien y teniendo en cuenta los argumentos de la recurrente, se constató que en la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024 se pagó de manera correcta la liquidación de las prestaciones sociales pendientes con ocasión a la renuncia aceptada mediante Resolución No. 330 del 18 de julio de 2024.

Lo anterior con base en que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el mes de mayo de 2024, pagó un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.516.280) por concepto de 24 días de vacaciones a la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, así:



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA GENERAL

C. DE COSTO - DEPEN 4211000 DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO I FECHA
IDENTIFICACION 52368963 NOMBRE AREVALO CUERVO ALEXANDRA 31-05-2024

DEVENGADOS			DESCUENTOS			
ASIGNACION BASICA	30	$10,945,713	APORTES SALUD	COMP 8		$1,585,700
GASTOS REPRESENTACION		$4,378,285	APORTES PENSION	COLP 11		$1,585,700
PRIMA TECNICA	50	$5,472,857	REGIMEN SOLIDARIDA	11		$475,800
PRIMA ANTIGUEDAD	3	$328,371	DAVIVIENDA APORTES			$4,159,372
PRIMA VACACIONES	15	$11,572,675	RETENCION FUENTE	15.92		$6,852,000
BONIFICACION RECREACION		$729,714				
SUELDO VACACIONES	24	$18,516,280				

TOTAL DEVENGADOS	$51,943,895	TOTAL DESCUENTOS	$14,658,572
NETO PAGADO	$37,285,323	CONSIGNADO EN CUENTA No.	488423591145

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA GENERAL

NOMBRE
AREVALO CUERVO ALEXANDRA

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	FECHA
4211000	52368963	31-05-2024

TOTAL DEVENGADOS	$51,943,895
TOTAL DESCUENTOS	$14,658,572
NETO PAGADO	$37,285,323
CONSIGNADO EN CUENTA No.	488423591145

FIRMA FUNCIONARIO

NUMERO IDENTIFICACION

En consecuencia, a pesar de que los quince (15) días de vacaciones concedidos a la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO mediante Resolución No. 328 del 16 de mayo de 2024, fueron aplazados mediante Resoluciones con los Nos. 349 del 27 de mayo de 2024 y 443 del 8 de julio de 2024, dichas vacaciones fueron pagadas con normalidad en el mes de mayo de 2024.

Es de resaltar que el aplazamiento por necesidades del servicio solo operó con respecto a la fecha del disfrute de las vacaciones pendientes y no con respecto al pago de las mismas, las cuales fueron pagadas en el mes de mayo como consta en el desprendible de pago con fecha del 31 de mayo de 2024.

Que es menester indicar que el recurso de apelación es improcedente, considerando que la expedición de la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024 corresponde al ejercicio de la facultad delegada a través del numeral 8 del artículo 5 de la Resolución No. 028 de 2022 modificada y adicionada por la Resolución No. 124 de 2022.

Por lo anterior, no se procederá a reponer la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 568 28 AGO 2024

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición promovido por la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO en contra de la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024"

RESUELVE:

Artículo 1°-: No Reponer la Resolución No. 516 del 2 de agosto de 2024 *"Por la cual se reconocen, liquidan, se ordena el gasto y pago de las prestaciones sociales de retiro de ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO"*, conforme los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º-: Rechazar por improcedente el recurso de apelación promovido por la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3°-: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, de conformidad con la Ley No. 1437 de 2011, lo cual se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo: Con el fin de facilitar las comunicaciones con la señora ALEXANDRA ARÉVALO CUERVO, se relaciona la dirección de correo electrónico: alexandra.arevalo@icloud.com

Artículo 4°-: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 AGO 2024

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisaron: Fanny Pastora Malagón Fajardo – Profesional Especializado Dirección de Talento Humano
Dimas Sampayo Huertas – Asesor Dirección de Talento Humano
Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano